



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000036-2023-DLL-MRL/MC, de fecha 13 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000379-2023-DGIA/MC, de fecha 08 de mayo de 2023, se aprobaron las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023"; entre las cuales se contempla la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Lima» - 2023;

Que, el numeral 9.3 de las Bases en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada al postulante; revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de postulación y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados al día siguiente de la notificación;

Que, asimismo, el numeral 9.3 de las Bases en mención señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido o de no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procederá a la exclusión de la postulación. Esta exclusión se formalizará a través de una Resolución, la cual será notificada a la editorial postulante a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000036-2023-DLL-MRL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones no cumplieron con subsanar las observaciones, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y a su consecuente exclusión de la convocatoria, formalizándose a través de una Resolución Directoral que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 31 de mayo de 2023 se notifica al postulante VIZCARRA ANDREU MANUEL JESUS, a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, la siguiente observación: *"Según el apartado N° 6 De las publicaciones, de las Bases de la presente convocatoria, se señala "Las publicaciones deben contar con Depósito Legal e ISBN o ISSN". En relación a ello, en su catálogo editorial presentado al momento de su postulación, se visualiza que no ha consignado el Depósito Legal de los siguientes títulos: «TECNÓSFERA, LA ATMÓSFERA CONTAMINADA Y SUS RELACIONES CON EL PÚBLICO» (con ISBN 978-9972-9029-1-8), «EL AIRE QUE RESPIRAMOS. Proyecto RECUPERA» (con ISBN 978-9972-9029-4-9) y «CAMBIOS CLIMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS SIMBIÓTICAS» (con ISBN 978-9972-9029-3-2)";*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000036-2023-DLL-MRL/MC, se comunica que el postulante VIZCARRA ANDREU MANUEL JESUS no presentó la información requerida para el levantamiento de la observación notificada;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación en el plazo establecido, corresponde excluir la postulación presentada por VIZCARRA ANDREU MANUEL JESUS mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053; Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030; Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Directoral N° 000379-2023-DGIA/MC, que aprueba las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023", entre las cuales se contempla la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Lima»;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EXCLÚYASE de la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Lima» - 2023, de acuerdo a lo estipulado en "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023", a la postulación presentada por VIZCARRA ANDREU MANUEL JESUS conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al postulante para los fines pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA